DICTAMEN UOC Nº 10/2020.

Señor
ECON. ALFREDO MONGELÓS, SECRETARIO TÉCNICO
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente:

Ref.: Renovación del CONTRATO Nº 02/2019 Locación de Inmueble Determinado Nº 04/2018 "ALQUILER DE ESTACIONAMIENTPO PARA EL SINAFOCAL - PLURIANUAL - ID N° 354.983"

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen, con relación a la renovación del Contrato Nº 02/2019, suscrito en el marco de la licitación de referencia, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas y por su digno intermedio a las instancias pertinentes.

VISTO:

El expediente caratulado: Renovación del Contrato Nº 02/2019 suscrita con la firma INMOBILIARIA ATENEO S.A.C.I., celebrada en el marco de la licitación de referencia.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 1652/00, en su Artículo 2º "*De la creación del sistema y fijación de sus objetivos", establece que: "Créase el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral con el objetivo de prestar a sus beneficiarios oportunidades de formación y capacitación en sus diversas modalidades, con el propósito de preparar y mejorar la calificación de los beneficiarios que requiera el país en todos los niveles ocupacionales y que la oferta de bienes sea competitiva y adecuada a un proceso de modernización y restructuración económica del Estado*" (Sic).

La Ley 2051/03, en su artículo 47° "*Renovación de los contratos", que establece que: "En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos*" (Sic).

Que, el presente análisis tiene como base el Memorándum Nº 384/2020 de fecha 11 de junio de 2020 emitido por la Dirección Administrativa y Financiera, quien trae adjunto el Memorándum N° 96/2020 de la Coordinación Administrativa quien eleva el Memorándum DSG Nº 075/2020, siendo esta última el solicitante de la renovación del Contrato Nº 02/2019.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

Luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar al presente dictamen la legitimidad y justicia necesaria, procedo a realizar un análisis de las cuestiones suscitadas, a fin de determinar si la realización de la renovación será viable y acorde a la normativa vigente.

El presente análisis se funda mediante el Memorándum DAF Nº 384/2020 de fecha 11 de junio de 2020, remitido por la Dirección Administrativa y Financiera, solicitando la renovación de Contrato con la **Inmobiliaria Ateneo**, trayendo adjunto el Memorándum CA Nº 096/2020 de la Coordinación Administrativa y el Memorándum DSG Nº 075/2020 del Departamento de Servicios Generales.

En consideración a esta última tenemos el Memorándum DGS N° 075/2020 del Departamento de Servicios Generales, donde nos menciona: "*...se solicita la renovación del mencionado contrato por el plazo de 1 (un) año hasta 8 de julio de 2021, siendo Gs. 153.175.000 (Guaraníes Ciento cincuenta y tres millones ciento setenta y cinco mil), el monto a ejecutar en el presente ejercicio fiscal y el monto a ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2021 de Gs.214.445.000 (Doscientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil) estará supeditado a la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2021...".*

Que, al respecto cabe señalar que el Contrato Nº 02/2019, fue suscrito en fecha 29 de marzo del año 2019 y tiene vigencia hasta el 8 de julio del año 2020.

Abg. Alvaro Rodolfo Ovalle
Director UOC
SINAFOCAL

Que, conforme al análisis realizado fue remitido el Memorándum UOC N° 117/2020, solicitando la disponibilidad presupuestaria para realizar el presente procedimiento, siendo comunicado la efectiva disponibilidad por Memorándum DP Nº 306/2020 de fecha 22 de julio de 2020, siendo en consideración a ello la extracción del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° de Nº 258/2020 de fecha 24 de junio de 2020.

Así mismo, debemos mencionar lo dispuesto por el administrador del contrato, diciendo que *"...en atención al beneficio y la utilidad del servicio de estacionamiento tanto para los funcionarios como para el resguardo de los vehículos institucionales y que infraestructura es adecuada, además de la cercanía con la Institución..."*, dando de dicha forma cumplimiento a los principios proclamados en el artículo 4° de la Ley 2051/03.

Ante todo lo expuesto, se realizó la correspondiente consulta al proveedor INMOBILIARIA ATENEO S.A.I.C, conforme a la Nota UOC Nº 63/2020 de fecha 16 de junio de 2020, que fuera contestado conforme obra en expediente a través de Nota de fecha 22 de junio de 2020 identificado como expediente 814/20, mediante el cual comunican conformidad en relación a la solicitud de la renovación del mencionado contrato.

En consideración a lo ocurrido debemos recordar lo dispuesto por la Ley 2051/03 en su Art. 47, mencionando lo siguiente: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos"*, yendo de la mano con la Resolución DNCP N° 1494/18[1], mencionando a su vez en su Art. 8: *"...las cláusulas de los contratos no podrán ser modificadas...Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo prueban, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente..."*.

Que, en este orden de cosas y de conformidad a los puntos solicitados y analizados, recomendamos la renovación del Contrato Nº 02/2019, suscrito con la firma INMOBILIARIA ATENEO S.A.I.C, en el marco del llamado a Locación de Inmueble Determinado N° 04/2018 "Alquiler de Estacionamiento para el SINAFOCAL - Plurianual" - ID N° 354.983, por 1 año de alquiler de conformidad a lo solicitado por el administrador del contrato.

ES MI INFORME, salvo mejor parecer.

Asunción, 24 de junio de 2020.

Abg. Alvaro Bedoya
Director U.O.C
SINAFOCAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION - UOC
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SINAFOCAL

[1] POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2012.